



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1311 - 2016/GRP-CR

PIURA, 22 DICIEMBRE 2016

VISTO:

Informe N° 128-2016/GRP-PIURA-410000 (19.12.2016); Informe N° 3569-2016/GRP-460000 (21.12.2016);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, en el artículo 191° establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, en su artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*; y en el artículo 39° que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado aprobado mediante Decreto Supremo N° 409-2015-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230 deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y, cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el literal a) del numeral 6.2 del artículo 6° del citado Reglamento señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario;

Que, de acuerdo con la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29230, los Gobiernos Regionales o Locales conjuntamente con las entidades del Gobierno Nacional bajo los alcances del artículo 17° de la Ley N° 30264, podrán suscribir convenios de inversión para ejecutar proyectos en el marco de la Ley N° 29230, dentro de sus competencias y de la normatividad vigente, no siendo aplicable a las entidades intervinientes la limitación contenida en el tercer párrafo de su artículo 4°;

Que, de acuerdo al numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida;

Que, conforme al artículo 5° de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas realizan el proceso de selección de la Empresa Privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de PROINVERSIÓN, la cual podrá solicitarse para el proceso de selección y para la ejecución del Convenio de Inversión que celebre la Entidad Pública con la(s) Empresa(s) Privada(s) seleccionada (s);

Que, mediante Informe N° 128-2016/GRP-PIURA-410000 del 19 de diciembre de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señaló que el proyecto: "Mejoramiento de la Av. Chulucanas, entre la Av. Tallán y la Av. Los Tallanes de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura, Provincia de Piura – Piura" con Código SNIP N° 371612, y el proyecto: "Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, entre la Av. 147, D148 y la Vía Colectora Oeste, de los Distritos Veintiséis de Octubre y Piura, Provincia de Piura – Piura", con Código SNIP N° 371635, por lo montos de inversión no podrían ser asumidos mediante obra pública; por lo que solicitó a la Gerencia General Regional, de acuerdo al literal a) del numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 29230, se prosiga con el trámite para la emisión del Acuerdo de Consejo Regional, para el proceso de convocatoria de los proyectos mencionados por obras por impuesto;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Que, mediante Informe N° 3569-2016/GRP-460000 del 21 de diciembre de 2016, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluyó y recomendó remitir los actuados al Consejo Regional a fin de solicitar la priorización de los proyectos señalados en el considerando anterior, para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 12-2016, celebrada el día 22 de diciembre de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Priorizar los Proyectos de Inversión Pública (PIPs) con un monto total de inversión de S/. 77'984,181.00 (Setenta y Siete Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil, Ciento Ochenta y Uno con 00/100 Soles), en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, los mismos que se indican en la lista siguiente:

N°	Nombre del Proyecto	Código SNIP	Monto
1	"MEJORAMIENTO DE LA AV. CHULUCANAS, ENTRE LA AV. TALLÁN Y LA AV. LOS TALLANES DE LOS DISTRITOS DE VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"	371612	47' 250,898.00
2	"MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147, D148 Y LA VÍA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS VEINTISÉIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA"	371635	30' 733,283.00
TOTAL			77'984,181.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar el Comité Especial bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, el cual se encargará de la organización y conducción del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos antes mencionados.

ARTÍCULO TERCERO.- Facultar al Gobernador Regional para que en coordinación con la Gerencia General Regional dispongan que los organismos internos del Gobierno Regional, realicen las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el desarrollo óptimo del procedimiento en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF necesarias para la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley General de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir el presente Acuerdo a PROINVERSIÓN, para los efectos de los dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO SEXTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL